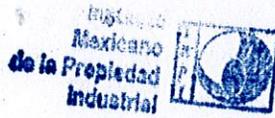


SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2016 JUL 25 AM 11: 56



Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

ACUSE

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

Oficio No. COFEME/16/2925

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio, respecto del anteproyecto denominado "Decreto por el que se reforma el Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial".

Ciudad de México, 22 de julio de 2016

Lic. Alfredo Rendón Algara
Director General Adjunto de Propiedad Industrial
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado *Decreto por el que se reforma el Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial* (Anteproyecto), así como a su solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (solicitud de exención) enviados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹ y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el día 15 de julio de 2016.

De lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se observa que la COFEMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar manifestaciones de impacto regulatorio (MIR) cuando los anteproyectos que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Bajo este tenor, el IMPI justificó la solicitud de exención con el siguiente argumento:

"La emisión del Decreto por el que se reforma el Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que se trata de modificaciones a la estructura orgánica (cancelación y reubicación de plazas), así como modificaciones relacionada con las facultades de certificación de documentos. En este sentido, al tratarse de modificaciones a la estructura interior del Instituto, la reforma no altera a los servicios que ofrece este Instituto, como se expone a continuación: 1. Reducción de la estructura orgánica. Se cancelan de manera permanente las siguientes cuatro plazas de mando: • Subdirección Divisional de Promoción y Difusión de la Propiedad Industrial, adscrita a la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica. • Coordinación Departamental de Promoción y Apoyo Logístico, adscrita a la Subdirección Divisional de Promoción y Difusión de la Propiedad Industrial, de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica. • Coordinación Departamental de Redes y Comunicaciones, adscrita a la Subdirección Divisional de Soporte a Sistemas, de la Dirección Divisional de Sistemas y Tecnología de la Información. • Coordinación Departamental de Publicaciones y Estadística, adscrita a la Subdirección Divisional de Productos de Información Tecnológica, de la Dirección Divisional de Sistemas y Tecnología de la Información. Lo anterior, derivado del Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, donde refiere que las dependencias y las entidades deberán reducir sus estructuras organizacionales, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emitan la Secretaría

¹ www.cofemersimir.gob.mx

de Hacienda y Crédito Público (en adelante, SHCP), y la Función Pública; estableciendo la obligación de realizar las reformas a los reglamentos internos, necesarias para su cumplimiento. "Cuarto. Las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades deberán reducir sus estructuras organizacionales relacionadas con las áreas y funciones de planeación, evaluación y vinculación; oficialía mayor; comunicación social; asuntos internacionales, y órgano interno de control, a más tardar el último día hábil de marzo, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emitan la Secretaría y la Función Pública. En el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, dichos ejecutores de gasto deberán tramitar o, en su caso, realizar las reformas a los reglamentos interiores, decretos de creación o estatutos orgánicos, según corresponda, que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior." Y en cumplimiento al oficio circular N° SSFP/408/001/2016 y N° 307-A-0410, del 18 de febrero de 2016, emitido en conjunto por la Secretaría de la Función Pública y la SHCP, mediante el cual se emiten las "Disposiciones específicas que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para reducir las estructuras orgánicas y ocupacionales a que se refiere el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016".

2. Reasignación de la Coordinación Departamental de Estudios de Difusión de la Propiedad Industrial. Las razones del cambio de adscripción de la Coordinación Departamental de Estudios de Difusión de la Propiedad Industrial, se debe a que la Subdirección Divisiva de Promoción y Difusión de la Propiedad Industrial, de la cual depende jerárquicamente, fue cancelada, derivado de la reducción de estructuras implementada por el Ejecutivo Federal descrita previamente. Ambas forman parte de la Dirección Divisiva de Promoción y Servicios de Información Tecnológica. Se determinó que lo más oportuno es adscribirla a la Subdirección Divisiva de Servicios de Información Tecnológica, única Subdirección que permanece a cargo de la Dirección Divisiva de Promoción y Servicios de Información Tecnológica, área con la que se observa mayor congruencia y afinidad, al encontrarse ambas adscritas a la misma Dirección.

3. Reasignación, cambio de denominación y funciones de la Coordinación Departamental de Promoción. La Coordinación Departamental de Promoción actualmente se encuentra adscrita al Titular de la Oficina Regional Centro, bajo la Dirección Divisiva de Oficinas Regionales. Con el Proyecto se busca adscribir dicha Coordinación a la Dirección Divisiva de Marcas, en específico bajo la Subdirección Divisiva de Examen de Signos Distintivos B, con una nueva denominación: Coordinación Departamental de Examen de Marcas E, acorde las funciones esta última, buscando fortalecer el esquema de supervisión y firma con una Coordinación extra. El cambio de adscripción no alteraría el funcionamiento de la Oficina Regional Centro, toda vez que en todo caso, sus actividades se realizarán directamente por el Titular de la referida Oficina Regional, quien conforme al artículo 13 del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuenta con facultades para proponer y participar, en coordinación con la Dirección Divisiva de Promoción y Servicios de Información Tecnológica, en actividades de promoción, difusión y estudio del sistema de propiedad industrial. En este orden de ideas y para dar congruencia con su nueva área de adscripción y funciones, se cambia su denominación para quedar como Coordinación Departamental de Examen de Marcas E, con facultades homologadas con las Coordinaciones C y D. La asignación de sus facultades se realizará una vez que se apruebe el presente Proyecto, mediante las adecuaciones necesarias al Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Lo anterior no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que los cambios se refieren a una modificación de adscripción orgánica.

4. Cambio de facultades para expedición de copias certificadas. Se modifican las facultades de las Direcciones Divisionales de Protección a la Propiedad Industrial y de Asuntos Jurídicos, para el efecto que puedan emitir copias certificadas sin importar el destino que le den los usuarios, ya que actualmente se limita a determinadas circunstancias (que sean ofrecidas como prueba en un procedimiento de declaración administrativa, y deban ser exhibidas ante autoridades judiciales, administrativas, laborales o Ministerio Público). La propuesta responde a la necesidad de hacer más efectiva la actuación de las áreas citadas, flexibilizando los supuestos para la expedición de copias certificadas, ya que podrán certificar documentos que obren en los archivos del Instituto en general, sin que los usuarios detallen el destino de las mismas.”

En este sentido, esta Comisión observa que el mismo se circunscribe al ámbito de la Administración Pública Federal y, por ende, no contiene disposición alguna que pudiera afectar la esfera jurídica de los particulares. En este sentido, la COFEMER considera que con la emisión del Anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que el Anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir al IMPI de presentar la MIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA.

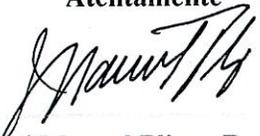
La presente opinión se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un Anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

Por lo anterior, el IMPI puede continuar con las formalidades necesarias ante la CJEF conforme al lineamiento Decimoquinto, fracción VI del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, expedido el 2 de diciembre de 2004.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en el artículo Primero, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



José Manuel Pliego Ramos
Coordinador General

CPR/BHV

² Publicado en DOF el 26 de julio de 2010.

COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
25 JUL 2015
RECIBIDO
RUBRICA: Jorge 10:30